



NOTARIO DELGADO LARA
PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

VOLUMEN CIENTO TREINTA Y NUEVE

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 5858

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los 3 tres días del mes de abril de 2012 dos mil doce, ANTE MI, **Licenciado JAIME ALFREDO DELGADO LARA**, Notario Público número Siete, en actual ejercicio para este Distrito, comparece en actual ejercicio para este Distrito, comparece el Licenciado **EDER VILLALOBOS CASTRO**, en su carácter de Delegada Especial, con el objeto de **PROTOCOLIZAR** el acta de la Asamblea General de Socios de la empresa denominada **"SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad, a las 12:00 Hrs. doce horas, del día 21 veintiuno de febrero de 2012 dos mil doce, lo que se hace al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Que el Licenciado **EDER VILLALOBOS CASTRO**, acredita la legal existencia de su representada **"SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

A).- Copia certificada por el suscrito Notario del Primer Testimonio de la escritura pública número 15,325 quince mil trescientos veinticinco, otorgada en esta ciudad, 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Numero Veintiocho, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, por virtud de la cual se constituyó la sociedad mercantil, denominada **"SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 43000221 cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, dos y uno, dictado dentro del expediente 200543000200 dos, cero, cero, cinco, cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, cero y cero, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, con las características que quedaron debidamente acreditadas ante el Notario autorizante, la cual obra debidamente inscrita **bajo el número de folio Mercantil Electrónico 21782*3, dos, uno, sete, ocho, dos, asterisco, tres**, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, con fecha 10 de noviembre de 2008 dos mil ocho, documento que agrego al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura y con el número "UNO".

SEGUNDA.- Los Accionistas de **"SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el domicilio social de la misma, a las 12:00 Hrs. doce horas, del día 21 primero de febrero de 2012 dos mil doce, la cual, misma que es del tenor literal siguiente:

..." En Ciudad Juarez, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2012, se reunieron los socios de **SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE CV**, con el objeto de celebrar Asamblea General de Socios.- Por decisión unánime de los presentes, presidió la asamblea el Licenciado Pedro Holguín Lucero, y fungió como secretario y escrutador el Licenciado Eder Villalobos Castro.- El secretario y escrutador de la asamblea procedió a revisar el libro de registro de partes sociales y a contar las partes sociales que se encuentran presentes en esta asamblea, e informó al presidente que los presentes representan el número de partes sociales que se especifica junto a su nombre:-

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR
Sr. Yasuhiro Kuki	1	\$ 1, 500.00

U.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS

COTEJADO

Representado por: Lic. Pedro Holguín Lucero		
Sr. Yasushi Kuki Representado por: Lic. Pedro Holguín Lucero	1	\$ 1,500.00
ASO, LLC. Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$ 49, 000.00
SUNHAWK, LLC. Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$ 1, 000.00
ASO INTERNATIONAL CORPORATION Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$40'687,699.33
TOTAL CAPITAL SOCIAL:	5	\$ 40'740,699. 33


LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO I
CD. JUAREZ

En consideración a lo anterior, estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en virtud de la certificación hecha por el secretario y escrutador, quien al rendir su dictamen hizo constar que se encuentran presentes y representados los socios que componen la totalidad del capital social, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales.- A continuación el siguiente orden del día fue leído por el secretario y aprobado por todos los presentes:- **ORDEN DEL DÍA.- I.-** Proposición, discusión y en su caso aprobación del cambio de denominación de la empresa **SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.- II.-** Designación de Delegados Especiales de la asamblea, que ejecuten las decisiones que adopte la asamblea.- **III.-** Lectura y, en su caso aprobación del acta de esta asamblea.- Acto siguiente los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue:- **I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del cambio de denominación de la empresa SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.-** En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los accionistas la necesidad de aprobar la modificación de denominación de la empresa **SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.**, y pretendiendo utilizar la siguiente denominación: **ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V.-** Continúa manifestando el Presidente de la Asamblea, que el pasado día 28 de abril de 2011, las sociedades **SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.**, y **ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V.**, celebraron cada una de ellas una Asamblea General de Socios, en la cual acordaron llevar a cabo una fusión entre ambas sociedades con todo lo que por hecho y por derecho les corresponde, subsistiendo **SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.**, y extinguiéndose en consecuencia **ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V.**, por lo que a la fecha, esta última denominación se encuentra vacante y disponible para ser utilizada.- La fusión descrita en el párrafo anterior, se protocolizó mediante escritura pública número **5598** (cinco mil quinientos noventa y ocho) de fecha 31 de mayo de 2011, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, ante la fe del Notario Público Número 7 para el Distrito Bravos, Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara.- Asimismo, el Presidente de la Asamblea expresa la

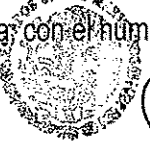


NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

conveniencia de efectuar el cambio de denominación de la sociedad, toda vez que el nombre que se pretende adoptar es más sencillo, útil y conocido comercialmente.- Después de haber discutido sobre el asunto descrito, los accionistas de la Sociedad adoptaron el siguiente:-
ACUERDO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba el cambio de denominación de la empresa. Por lo que a partir de la celebración de la presente Asamblea, y previa la realización de los tramites de ley, **SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.**, será conocida como **ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V.**, para todos los efectos legales conducentes.- **II. Designación de Delegados Especiales de la asamblea, que ejecuten las decisiones que adopte la asamblea.-** El secretario de la asamblea señaló que es conveniente que se designen delegados especiales de esta Asamblea para que suscriban, formalicen y den cumplimiento a todos los acuerdos tomados por esta Asamblea.- La asamblea después de deliberar ampliamente sobre el particular tomo el siguiente:-
ACUERDO.- Se resuelve, por unanimidad de votos, designar como delegados de la presente asamblea a los Licenciados Pedro Holguin Lucero y/o Eder Villalobos Castro y/o Ricardo Alejandro Herrera Villa y/o Anayanzil Avilez Aguilar, para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar esta acta y realicen cualquier acto que sea necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta asamblea surtan plenos efectos.- **III. Lectura y, en su caso aprobación del acta de esta asamblea.-** En desahogo del último punto del orden del día, el presidente solicitó que en caso de que no existiera otro asunto que tratar, se procediera suspender la sesión para levantar la presente acta, moción que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Reanudada que fue la sesión, el secretario dio lectura a esta acta, siendo aprobada en todos sus términos por unanimidad de votos de los presentes, firmando el presidente, el secretario y escrutador, para constancia a las 12:40 horas del mismo día de su celebración.- Se agrega al legajo de esta acta:- a) Lista de asistencia.- PEDRO HOLGUIN LUCERO.- Presidente.- Firmado.- EDER VILLALOBOS CASTRO.- Secretario y Escrutador.- Firmado.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----
----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta que presenta el Licenciado EDER VILLALOBOS CASTRO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las 12:00 Hrs. doce horas, del día 21 veintiuno de febrero de 2012 dos mil doce, formalizando y ratificando los acuerdos en ella tomados, documento que se transcribe en lo conducente en la declaración segunda de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, a la que se agregan la lista de asistencia firmada por los accionistas presentes que incluye la certificación del Escrutador; los poderes que acreditan la personalidad de los representantes de los accionistas, documento del que a su vez expido copia certificada, acompañada de los anexos que acreditan su validez, que agrego en un solo legajo al apéndice del libro en el que se actúa, en el legajo correspondiente a ésta escritura, con el número "DOS".-----
Así como el Permiso expedido por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la nueva denominación de la empresa; documento que agrego al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a ésta escritura; con el número "TRES".-----


LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

SEGUNDA.- Se resuelve, por unanimidad de votos, designar como delegados de la presente asamblea al Licenciados Pedro Holguin Lucero y/o Eder Villalobos Castro y/o Ricardo Alejandro Herrera Villa y/o Anayanzil Avilez Aguilar, para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar esta acta y realicen cualquier acto que sea necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta asamblea surtan plenos efectos. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

I.- El Licenciado EDER VILLALOBOS CASTRO, acredita la legal existencia de su representada, con las copias certificadas que quedaron agregadas en la declaración primera al apéndice de este Libro en el legajo correspondiente a esta escritura. -----

II.- Que el carácter con que comparece se acredita con el acta que por este instrumento se protocoliza y anexo en copia certificada acompañada de los anexos que acreditan su validez. ---

III.- Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el carácter que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni ha concluido por ninguna otra causa, teniendo su representada plena capacidad legal. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO** -----

I.- Que conozco al compareciente, quien tiene, en mi concepto capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta. -----

II.- Por sus generales el compareciente manifiesta llamarse: **EDER VILLALOBOS CASTRO**, ser mexicano, nacido el día 3 tres de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad, soltero, Licenciado en Derecho Empleado, con domicilio en la Avenida Paseo de la Victoria número 3751 tres mil setecientos cincuenta y un, segundo piso, Edificio Corporativo Axial, Partido Senecú, de esta ciudad; identificándose con su credencial para Votar con folio número 0408030118351 cero, cuatro, cero; ocho, cero, tres, cero, uno, uno, ocho, tres, cinco y uno, expedido por el Instituto Federal Electoral. -----

III.- Que me manifestó el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de la Sociedad, no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de ser extranjeros, y que dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal. -----

IV.- Que exigí al compareciente me acredite la inscripción al Registro de Inversión Extranjera de la sociedad cuya acta se protocoliza por medio de este instrumento, exhibiendo copia certificada por el suscrito Notario de la renovación provisional correspondiente, documento que agrego al apéndice de éste Libro, en el legajo correspondiente a esta escritura, con el número que más adelante se indica. -----

V.- Que todo lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista y a los cuales me remito. -----

VI.- Que agregaré al apéndice de éste Libro, en el Legajo correspondiente a ésta Escritura, con el número "UNO", Copia certificada por el suscrito Notario de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 15,325 quince mil trescientos veinticinco; con el "DOS", copia certificada del acta que por éste instrumento se protocoliza, acompañada de los anexos que acreditan su validez; con el "TRES", Permiso expedido por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la nueva denominación de la empresa; con el "CUATRO", la boleta del Impuesto Sobre Actos Jurídicos de Valor Indeterminado por cuanto a la



JIC. JAIME ALFREDO I.
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO BR
CD. JUÁREZ.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

Protocolización; y con el "CINCO", copia certificada por el suscrito Notario de la renovación provisional al Registro de Inversión Extranjera correspondiente. -----

VII.- Que leí al compareciente el contenido del presente instrumento, sin explicarle su valor y consecuencias legales por ser perito en Derecho; y habiendo estado conforme con su tenor y contenido, lo ratifica y firma ante el suscrito Notario QUE DA FE.- EDER VILLALOBOS CASTRO.- FIRMADO.- EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA. DOY FE.- LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA,- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **AUTORIZACION DEFINITIVA** -----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de abril de dos mil doce, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente Escritura, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos legales. Doy Fe.- LA FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **ANEXOS:** -----

ANEXO "UNO", COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,325 QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO. -----

ANEXO "DOS".- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA, ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS QUE ACREDITAN SU VALIDEZ. -----

ANEXO "TRES".- PERMISO EXPEDIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA. -----

ANEXO "CUATRO".- LA BOLETA DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO POR CUANTO A LA PROTOCOLIZACIÓN. -----

ANEXO "CINCO".- COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LA RENOVACIÓN PROVISIONAL DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD. -----

COTEJADO


LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUÁREZ, CHIH.



UC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



UC. JAIME ALFR
NOTARIO
DISTRIT
CD. JU/



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

VOLUMEN.- CIENTO TREINTA Y NUEVE

ESCRITURA.-5858

ANEXO.- UNO



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

VOLUMEN QUINIENTOS SIETE

NUMERO: 15,325 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO).

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua a los veintiocho días del mes febrero de dos mil cinco, ante mí Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho en ejercicio para este Distrito, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecen por una primera parte los señores YASUHIRO KUKI y YASUSHI KUKI ambos representados por el Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI; y por una segunda parte mismo Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI quien comparece en su carácter de perito traductor; con el objeto de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará "SUNCOAST P&M MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declaran los comparecientes, que solicitaron y obtuvieron el permiso número 43000221 (cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, dos, uno), dictado en el expediente 200543000200 (dos, cero, cero, cinco, cuatro, tres, cero, cero, dos, cero, cero), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil cinco.

SEGUNDA.- Agrega el declarante que con el fin de celebrar contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga la siguiente:

CLÁUSULA:

UNICA.- A través de este instrumento y por medio de la presente Cláusula, los señores YASUHIRO KUKI y YASUSHI KUKI como socios fundadores constituyen a través de su representante una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se registrará por los siguientes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Esta Sociedad, la cual es de naturaleza mercantil y constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tendrá por denominación "SUNCOAST P&M MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o por las abreviaturas "S. de R.L. de C.V.".

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:

A. La adquisición, venta, arrendamiento, subarriendo, disfrute, uso, administración y/o préstamo de todo tipo de bienes inmuebles.

B. La instalación, desarrollo, explotación, administración, control y operación de todo tipo de establecimientos, que parcial o totalmente realicen procedimientos completos o integrales de fabricación, ensamble o subensamble de todo tipo de productos y mercancías, así como la ejecución de todo tipo de contratos con compañías nacionales o extranjeras para la producción de bienes y para su posterior venta o exportación al mercado domestico, ya sea utilizando el equipo, materiales, partes y componentes de aquellas o los propios.

C. La elaboración, producción, fabricación y transformación, ensamble y empaque, así como la distribución, almacenamiento, clasificación, inspección, revisión, compra, venta



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



NOTARIO PUBLICO
LIC. JAIME ALFREDO
CD. JUAREZ

y comercialización de todo tipo de productos industriales y comerciales, así como el desarrollo de servicios relacionados. -----

D. Obtener u otorgar préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantizar, en cualquier forma, obligaciones de terceros. -----

E. Corretaje de bienes raíces. -----

F. Procesamiento de importaciones y exportaciones, y la obtención de todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones relacionados con lo anterior, incluyendo aquellos necesarios para que la Sociedad opere como una compañía de fabricación, ya sea una maquiladora de exportación dedicada al ensamble, fabricación, reparación, reconstrucción y la producción industrial de todo tipo de bienes y productos en los términos del Decreto para el Fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, así como bajo cualquier otro programa de exportación de conformidad con otras leyes aplicables, incluyendo sin limitarse a, la fabricación de todo tipo de productos enfocados a la industria automotriz. -----

G. El registro de marcas, nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones par el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, incluyendo la celebración de todo tipo de contratos ya será para efectos de proporcionar o recibir asistencia técnica o transferencia de tecnología. -----

H. La adquisición, venta, arrendamiento, subarriendo, disfrute, uso, administración y/o préstamo de todo tipo de bienes muebles. -----

I. El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa la adquisición, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceras personas, y las de representación de toda clase de personas, ya sean estas nacionales o extranjeras. -----

J. Comprar, vender, o recibir bajo cualquier título, acciones, fianzas y garantías de cualquier tipo y realizar con ellos todo tipo de transacciones. -----

K. Organizar o participar en la suscripción de acciones o partes sociales de sociedades de naturaleza civil o mercantil. Así como representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

L. Contratación, selección y capacitación de personal. -----

M. En general, cualesquiera otras actividades que sean pertinentes, y conducentes a su operación incluyendo la celebración dentro o fuera de la Republica Mexicana, por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, y convenios ya sean civiles o mercantiles principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, conforme a derecho. -----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua, México, aunque el Consejo de Gerentes de la Sociedad quedan facultados para establecer sucursales o agencias dentro de la República Mexicana, o en el extranjero, así como para señalar domicilios convencionales con propósitos contractuales u operaciones determinadas. -----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana -----

NOTARIO
LIC. JAIME ALFREDO
CD. JUAREZ
NOTARIO PUBL
DISTRITO BI
CD. JUAREZ

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO
DISTRITO BI
CD. JUAREZ

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBL
DISTRITO BI
CD. JUAREZ



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

NOT. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHIH.

conviniéndose expresamente en que todos los socios extranjeros actuales o futuros de esta sociedad quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ella sea parte con autoridades mexicanas. Convienen También en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL Y PARTES SOCIALES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS) Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado. El capital variable autorizado será ilimitado. El capital social se encuentra representado por tantas partes sociales, como número de socios existan en la sociedad. Los socios de la sociedad tendrán derecho a un (1) voto por cada \$1.00 peso, moneda nacional, que hayan contribuido al capital social de la sociedad. Cada parte social representará los derechos y obligaciones de cada socio, incluyendo los beneficios que tengan derecho a recibir y las responsabilidades que se asumen en virtud de su calidad de socios. Ningún derecho u obligación individual representado por una Parte Social podrá ser voluntariamente trasladado o renunciada por separado.

ARTICULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- El régimen que adopta la Sociedad es de responsabilidad limitada, por lo que cada uno de los socios responde por las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones sociales.

ARTICULO OCTAVO.- PARTES SOCIALES.- Cada parte social tendrá el valor de la aportación que haga el socio respectivo. Ningún socio tendrá más de una parte social y esta será indivisible. En caso de que uno de los socios haga una nueva aportación al capital social de la sociedad, el valor de tal parte social será incrementada proporcionalmente al valor de la nueva aportación.

ARTICULO NOVENO.- CESIÓN DE PARTES SOCIALES. Las Partes Sociales no podrán ser cedidas por ningún socio sin la aprobación de la Asamblea de Socios. Cualquier transferencia en violación a lo previsto en este artículo será nula y quedará sin efecto alguno. Las restricciones contenidas en este Artículo deberán establecerse en los certificados de partes sociales que serán expedidos por la Sociedad a los socios.

ARTICULO DÉCIMO.- LIBRO DE REGISTRO. La sociedad deberá contar con un Libro de Registro de Partes Sociales en el cual, el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios será registrado, estableciendo el importe de sus aportaciones al capital social de la sociedad, la renuncia de los socios, la admisión de nuevos socios, así como cualquier transferencia o modificación a las partes sociales legalmente efectuadas o cualquier otra información relacionada con dicho registro. Cualquier persona que demuestre tener interés legítimo, tendrá la facultad de consultar el libro en mención el cual estará bajo la guarda y custodia del Consejo de gerentes según sea el caso, quienes serán responsables individual y solidariamente de su conservación y de la veracidad de la información contenida en el mismo. El registro en dicho libro autorizará la calidad del socio y la aportación correspondiente al capital social.

UIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO BRAVOS DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH. CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO COTEJADO

UIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

comprobara la calidad de socio en todos los casos a menos de que se demuestre lo contrario y cualquier Gerente estará facultado para expedir copias certificadas de los asientos, sin que estas se consideren por ningún motivo títulos de crédito.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Cualquier variación del capital social será decretado por la Asamblea General de Socios, en los siguientes términos:-----

1 (uno).- El capital social en su parte variable será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios.-----

En caso de aumento de capital social los socios tendrán, en proporción al valor de sus partes sociales, derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado, el cual será pagado en los términos que acuerde la Asamblea.-----

El derecho de preferencia mencionado en el párrafo anterior, deberá ser ejercitado dentro de un plazo de quince (15) días seguidos a la fecha en que cada socio reconocido como tal por la Sociedad, sea notificado por escrito del acuerdo que declara el incremento del capital, conforme a las disposiciones del Artículo 72 (setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que los socios no suscriban el aumento de capital decretado a que tengan derecho, dentro del plazo de quince (15) días mencionado en el párrafo anterior, la nueva emisión de partes sociales que representen el incremento del capital social que no haya sido suscrita por ninguno de los socios, podrá ser adquirida por cualquier otro tercero que cuente con la aprobación unánime de la Asamblea de Socios. No podrá suscribirse ni pagarse ningún aumento de capital por cualquier persona física o moral que no sea socio de la Sociedad, a menos que cuente con la aprobación unánime de la Asamblea General de Socios.-----

No podrán decretarse aumentos de capital, sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores.-----

2 (dos).- Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:-----

a).- Por retro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículos 38 (treinta y ocho), 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

b).- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.-----

El capital social no podrá reducirse por debajo del mínimo fijo establecido en el presente Instrumento.-----

3 (tres).- Todas las resoluciones relativas a la reducción del capital variable serán hechas sobre la totalidad de partes sociales conforme a los siguientes párrafos:-----

a).- La Asamblea que resuelva una reducción al capital social determinará las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo dicha reducción.-----

b).- Una vez que se resuelva sobre una reducción, se deberá proporcionar copia de dicha resolución a cada uno de los socios, otorgándoles el derecho a amortizar sus partes sociales en proporción a la reducción acordada del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de dicha reducción al capital social.-----

c).- Si dentro del término estipulado surge una solicitud de amortización por los socios que correspondan al capital a ser reducido, las partes sociales de los socios que así lo soliciten

LIC. JAIME ALFREY
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFREY
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFREY
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFREY
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

DR. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

serán amortizadas en la fecha que se fije para tal efecto. -----
d).- Si las solicitudes de amortización exceden del capital a ser reducido, la cantidad a reducirse del capital social se deberá distribuir entre los socios solicitantes, en proporción al valor de sus partes sociales, y la amortización se llevará a cabo en la fecha que se fije para tal efecto. -----

e).- Si las solicitudes de amortización no igualan al capital a ser reducido, las partes sociales de los socios que solicitan la amortización serán reembolsadas, y el resto de la reducción del capital se llevará a cabo a través de sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado, hasta que la cantidad amortizada iguale a la reducción al capital social decretada. -
No obstante lo anterior el reembolso total o parcial de las partes sociales de cualquier socio no surtirán efecto si no hasta el final del Ejercicio Social si la notificación o el sorteo se lleva a cabo antes del último trimestre del ejercicio anual en curso, y si se lleva a cabo después, surtirá efectos hasta el final del siguiente ejercicio. -----

4 (cuatro).- Las variaciones al capital deberán ser registradas en el libro que la sociedad lleve para tal efecto. -----
No será necesaria la protocolización ante Notario Público con respecto a las resoluciones relativas a las variaciones de capital social por encima del mínimo fijo. -----

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION. La administración de la sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes, en el cual podrán fungir socios y personas extrañas a la sociedad. Las resoluciones con relación a los negocios de la sociedad deberán adoptarse por el voto mayoritario de los miembros del Consejo de Gerentes, a menos que se prevea lo contrario en este instrumento. -----

Las siguientes reglas se aplicarán para la administración de la Sociedad: -----

(a) Los miembros del Consejo de Gerentes, durarán en su encargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la Asamblea General de Socios podrá revocar en todo tiempo los nombramientos. -----

(b) La Asamblea podrá nombrar los consejeros suplentes que estipule conveniente, quienes representaran a determinado Consejero Propietario según se acuerde. -----

(c) El Consejo de Gerentes, si no lo hace la Asamblea de Socios, elegirá de entre sus miembros un Presidente. Los demás tendrán el carácter miembros del Consejo, o recibirán los nombramientos que la Asamblea o el Consejo determinen. La Asamblea de Socios o el Consejo designara también un Secretario y si lo estima conveniente, un Pro-Secretario que lo sustituya en sus ausencias. El Secretario o el Pro-Secretario en su caso, en unión del Presidente del Consejo de Gerentes, expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre los actos de Asambleas de Socios y Sesiones del Consejo de Gerentes, así como del Libro de Registro de Partes Sociales. -----

(d) El Consejo de Gerentes será designado por la Asamblea de Socios por mayoría de votos. -----

(e) El Consejo de Gerentes no tendrá la obligación de garantizar el desempeño de sus encargos. -----

(f) El Consejo de Gerentes se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquiera otro lugar de la República Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario, en sesiones convocadas por el Presidente del Consejo de Gerentes, o por dos tercios de sus miembros, -----

U.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

U.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

U.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COTEJADO

U.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

previa citación de los demás, al menos en cinco días naturales de anticipación por correo certificado, con acuse de recibo o por facsímil. La cita previa no será necesaria si todos los Consejeros están presentes o alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la cita previa. -----

La Asamblea del Consejo se establecerá validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de aquellos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Cada Sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se consignarán las resoluciones, mismas que serán firmadas por el presidente y el Secretario en funciones. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES.- El Consejo de Gerentes tendrá la representación de la sociedad, y estará investido de las más amplias facultades que les otorga la ley para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus activos, con absoluta facultad y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponde. Para un mejor entendimiento, el Consejo de gerentes estará investido de todas las facultades de un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo, el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Gerentes, estarán investidos de las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación: -----

(a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** De acuerdo con el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y con los artículos correlativos a los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales a que se refiere el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien de trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federales y para contestar las demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; para desistirse de cualquier acción o recurso y del juicio de amparo, que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y objetar éstos y redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvantes del Ministerio Público, casos en los que podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

(b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para administrar las propiedades y negocios de la sociedad con todas las facultades generales y especiales conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

NOTARIO

Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos en el resto de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

(c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos en el resto de los Códigos Civiles de la República Mexicana, tales como la enajenación o hipoteca de los bienes mueble de la sociedad.

(d) **EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, LIBRAR Y AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO U OBLIGAR CAMBIARIAMENTE** a la sociedad en los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(e) Para nombrar y sustituir al Director General o Directores de la Sociedad y establecer sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

(f) Actuar en el desempeño de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su presidente en caso de que la administración se confíe a un consejo.

(g) Sustituir sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, y otorgar poderes generales o especiales para las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo de gerentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones.

(h) De manera especial se les otorgan facultades para que funjan como apoderados generales y representantes de la empresa para todos los efectos previstos en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda, tercera, en concordancia con los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual quedan facultados para oponer excepciones, celebrar convenios, absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, formular querrelas y denuncias, presentar y procesar el juicio de amparo, representar a la empresa ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o de cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales. Quedan facultados para concurrir en nombre y representación de la sociedad a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Local de Conciliación, ante la Junta Federal de Conciliación o ante la Junta Especial que corresponda, bien sea esta de la Federal o de la Local de Conciliación de Arbitraje, con facultades por su propia designación para actos de administración en el área laboral, para celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos y para ofrecer reinstalación en el trabajo a los trabajadores que demanden despido injustificado.

Ejercer todos los derechos y facultades que son o pueden ser otorgados al Consejo de Gerentes.

de la Sociedad al amparo de legislación aplicables.

CAPITULO CUARTO

ASAMBLEAS DE SOCIOS:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.- La Asamblea de Socios constituye el órgano supremo de la Sociedad y está facultada para tratar los siguientes asuntos:

UIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COTEJADO COTEJADO

UIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COTEJADO

- a).- Discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general del ejercicio social anual. _____
- b).- Reparto de utilidades de la Sociedad. _____
- c).- Decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad. _____
- d).- Resolver sobre la designación del Consejo de Vigilancia. _____
- e).- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. _____
- f).- Resolver sobre la exigencia de aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. _____
- g).- El ejercicio de acciones contra los órganos sociales o contra los socios que corresponden para exigirles el pago de daños y perjuicios. _____
- h).- Consentir en la cesión de partes sociales, lo que requerirá la aprobación de los socios poseedores de un Interés mayoritario en la sociedad. _____
- i).- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. _____
- j).- Reformas al contrato social. _____
- k).- Disolución de la sociedad. _____
- l).- Las demás que correspondan conforme a la Ley o el presente Contrato social. _____

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS.- Las Asambleas de socios se convocarán observando las siguientes reglas: _____

- a).- Serán convocadas por el Consejo de Gerentes; por el Consejo de Vigilancia y, de no ser así, por los socios que representen mas de una tercera parte del capital social. _____
- b).- Las convocatorias para las Asambleas de Socios se efectuarán por carta mandada por correo certificado con acuse de recibo, misma que contendrá el orden del día, así como la fecha, dirección y hora de su celebración, con cuando menos ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. _____
- c).- No se requerirá convocatoria cuando al momento de la celebración de la asamblea se encuentren presentes la totalidad de los socios de la sociedad. _____
- d).- Si la Asamblea no pudiese realizarse el día señalado para su celebración, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. _____

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. _____

Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad y serán presididas por la persona que para tal efecto designe la asamblea, designándose también un secretario encargado de la elaboración de las actas. También deberá nombrarse un escrutador a efecto de contar los votos representados en la asamblea. _____

Las actas de Asambleas de Socios, con mención específica de su fecha de celebración, asuntos sometidos a la consideración de la asamblea, resoluciones adoptadas y cualquier información pertinente, se transcribirán en el libro de actas de la sociedad, relacionándose al apéndice la lista de asistencia, convocatorias, y cualquier documento relacionado con la misma. En el acta deberá hacerse constar las votaciones respecto de cada uno de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea de Socios. _____

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos de las asambleas de socios deberán ser siempre adoptadas, en primera o ulterior convocatoria, de la siguiente forma: _____

- a).- En primera convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos por los



LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
CD. JUARE

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
CD. JUARE



LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
CD. JUARE

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
CD. JUARE



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

IMP. SERVICIO LEGAL
NOTARIO
CD. JUAREZ, CHIH.

socios que representen cuando menos la mitad del capital social.-----
Si el quórum anterior no es obtenido en virtud de la convocatoria a la primera Asamblea, los socios serán convocados por segunda vez, adoptando las resoluciones como posteriormente se indica.-----
b).- En la segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos cualquiera que sea la proporción del capital social representado.-----
c).- Cuando se trate de una modificación del objeto social, de reglas para determinar e incrementar las obligaciones de los socios y en los demás casos previstos por los estatutos sociales, se requiere unanimidad de votos.-----
d).- Todo socio tendrá derecho a participar en los acuerdos de las asambleas gozando de un voto por cada \$1.00 (UN PESO 00/100) Pesos Moneda Nacional, de su aportación.-----
e).- Las resoluciones validamente adoptadas serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes.-----
f).- No será necesaria la reunión de la Asamblea de Socios cuando estos reciban por carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, emitiendo el voto correspondiente por escrito.-----

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA:

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Asamblea de Socios. podrá nombrar a una o varias personas que en este último caso, integrarán un Consejo de Vigilancia para que se hagan cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos funcionarios podrán ser socios o no, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, pero deberá continuar en el mismo, hasta el tanto no tome posesión quien o quienes hayan de sustituirlos. Los Socios que en la Asamblea de Socios en que se hiciera la designación del Vigilante o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otra persona quien formará parte del Consejo de Vigilancia. --

CAPITULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES:

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales iniciarán el primer día de Enero y terminarán el último día de Diciembre de cada año, con excepción del primer año de existencia de la sociedad en el cual iniciará en esta fecha y terminará el 31 (treinta y uno de Diciembre del mismo año.-----
Dentro de los cuatro meses siguientes al final de cada ejercicio social anual la sociedad emitirá un balance de las operaciones de la sociedad correspondientes al ejercicio fiscal terminado, así como todos los reportes y estados financieros que la Asamblea de Socios estime convenientes, mismos documentos que conjuntamente con el reporte del Consejo de Vigilancia en su caso, serán presentados para su aprobación a la Asamblea de Socios. El balance y demás estados financieros y demás documentos, conjuntamente con el informe del Consejo de Vigilancia estarán disponibles para la revisión de los socios, por lo menos con 15 (quince) días de anterioridad a que la Asamblea de Socios se lleve a cabo.---

CAPITULO SEPTIMO

UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGÉSIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades que arroje el Informe de Administración, antes de pagar el Impuesto Sobre la Renta

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

correspondiente y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes. -----

- 1.- Se tomara la cantidad que fije la Asamblea de Socios que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir o reconstruir la reserva legal, la cual se acumulara hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social. -----
- 2.- Los socios acordaran los emolumentos que deberán pagarse a los Consejeros, al Consejo de gerentes, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la Asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados. -----
- 3.- El balance podrá ser distribuido entre los Socios en proporción al valor de su parte social. -----
- 4.- La Asamblea de Socios deberá determinar o delegar al Consejo de Directores la facultad para determinar la fecha en la cual se realizará el pago de los dividendos. -----
- 5.- Los dividendos se pagaran a los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de partes Sociales en la fecha fijada para el pago del dividendo. -----
- 6.- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. -----
- 7.- Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. -----
- 8.- Cuando hubiese aumentos de capital, las partes sociales que se paguen para realizar dicho aumento participarán en las utilidades en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio en que se hubiesen sido pagadas, pero participaran en las utilidades de un ejercicio si son pagadas durante los últimos dos meses de dicho ejercicio. -----

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.- La sociedad quedará disuelta por cualquiera de las siguientes causas:-----

- (a) Por haberse cumplido el término fijado de duración. -----
- (b) Por hacerse imposible la consecución del objeto social principal de la sociedad, o por haberse cumplido el mismo. -----
- (c) Por acuerdo de los socios conforme se dispone en estos estatutos. -----
- (d) Si el numero de socios fuese inferior al mínimo establecido en la ley o si las Partes Sociales fuesen consolidadas en solamente un socio. -----
- (e) Si se pierden dos terceras partes del capital social. -----
- (f) En los demás casos previstos por estos estatutos y por la Ley. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.- Una vez que la sociedad ha sido disuelta se procederá a su liquidación y para tal efecto se seguirán las siguientes disposiciones:-----

La Asamblea de Socios que acuerde la disolución procederá a nombrar uno o varios liquidadores.-----

Una vez que los liquidadores hayan sido designados su nombramiento será inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio y el Consejo de Gerentes continuará en su cargo hasta el momento en que tenga lugar el registro anterior. -----

La Asamblea de Socios que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

EL JAI ME ALFREDO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ
EL JAI ME ALFREDO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO BR
CD. JUAREZ.

EL JAI ME AL
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ

EL JAI ME AL
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

El Consejo de Gerentes entregará a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose acta donde se especifique el activo y el pasivo de la sociedad. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad, con todas las facultades siguientes:-----

- a).- Concluir las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución;-----
- b).- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;-----
- c).- Vender las propiedades de la sociedad.-----
- d).- Liquidar a cada socio su haber social.-----
- e).- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios de la manera establecida por el Artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance final una vez aprobado, se depositará en la Sección de Comercio en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio social; y-----
- f).- Obtener del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Los socios fundadores de SUNCOAST P&M MX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituidos en primera Asamblea General de Socios, adoptan, por unanimidad de votos las siguientes:-----

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- El capital social de la sociedad ha quedado totalmente suscrito, en dos partes sociales y pagado en efectivo de la siguiente manera:-----

A. El señor YASUHIRO KUKI suscribe y paga una parte social con valor total de \$1,500.00.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional.-----

B. El señor YASUSHI KUKI suscribe y paga una parte social con valor total de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional.-----

SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACION.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Gerentes, designando para ocupar dichos cargos a las siguientes personas: YASUHIRO KUKI, Presidente.-----

YASUSHI KUKI, Secretario.-----
El Consejo de Gerentes en forma mancomunada y el Presidente del mismo en lo individual, gozaran de las facultades relacionadas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Manifiesta el Licenciado Gustavo Gottfried Ali tener instrucciones expresas de los señores YASUHIRO KUKI y YASUSHI KUKI, para aceptar en su nombre los cargos de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Gerentes que les han sido conferidos, por lo que en este acto acepta dichos nombramientos.-----

TERCERA.- ACEPTACION DE CARGOS SIN GARANTIA.- La asamblea certifica que los Gerentes designados aceptaron sus respectivos cargos, relevándolos expresamente la Asamblea la obligación de presentar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.-----

CUARTO.- APODERADOS.- Se designa como Apoderado de la Sociedad al Señor JOSE CARLOS LERMA, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan las facultades relacionadas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo Décimo Tercero de

LIQ. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO

COTEJADO COTEJADO

JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así mismo y sin perjuicio a lo anterior en forma expresa se faculta a el señor JOSE CARLOS LERMA para adquirir inmuebles en nombre y representación de la sociedad, quedado facultado para negociar precio, celebrar cualquier acto o contrato necesario con dicho objeto, a si como para firmar cuanto documento publico o privado sea necesario y comparecer ante Notario Público, en el entendido de que esta facultad es solo para adquirir inmuebles, sin que el apoderado designado pueda enajenar los inmuebles de la sociedad. -----

QUINTA.- APODERADOS.- Se otorga a los señores Licenciados GUSTAVO GOTTFRIED ALI, ALEJANDRO TOULET LAZOS, CESAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, HORACIO HEREDIA MOLINAR, JUAN JOSÉ PONCE VARELA, GRACIELA MARTÍNEZ BETANCOURT, SILVIA AMANDA ÁLVAREZ TERÁN, CELIA ILIANA HOLGUIN SALAZAR, ALMA YENISEY RÍOS DOMÍNGUEZ y a la señorita ANA PATRICIA ALVARADO MIJARES para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades mencionadas en los incisos a), b), y h) del Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, mismas que se tienen como aquí reproducidas. -----

SEXTA.- VIGILANTE.- Se designa como VIGILANTE de la sociedad al Señor Contador Público FÉLIX CARLIN BRIBIRIESCA: -----

PERSONALIDAD

I.- El Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI, para acreditarle el carácter con que se ostenta, así como la existencia y capacidad legal de sus representados señores YASUHIRO KUKI y YASUSHI KUKI, me exhibe la siguiente documentación, de la cual el suscrito notario doy fe tener a la vista y agregaré a este instrumento bajo el número que más adelante indico. -----

a).- Poder Bilingüe de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, otorgado por el señor YASUHIRO KUKI a favor del Señor GUSTAVO GOTTFRIED ALI, mismo que fue ratificado ante la fe de Lorena Arzate, Notario Público para el Estado de Texas, Estados Unidos de América el cual fue debidamente apostillados por el Secretario de Gobierno del Estado de Texas, misma que se agrega con su debida traducción a la presente escritura bajo el número que mas adelante se indica. -----

b).- Poder Bilingüe de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, otorgado por el señor YASUSHI KUKI, a favor del Señor GUSTAVO GOTTFRIED ALI, mismo que fue ratificado ante la fe de Lorena Arzate, Notario Público para el Estado de Texas, Estados Unidos de América el cual fue debidamente apostillados por el Secretario de Gobierno del Estado de Texas, misma que se agrega con su debida traducción a la presente escritura bajo el número que mas adelante se indica. -----

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

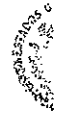
I.- GENERALES.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifesto ser: -----

a).- Señor GUSTAVO GOTTFRIED ALI, mexicano, originario de México Distrito Federal, donde nació el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con



LIC. JAIME ALFRED
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUARE

LIC. JAIME ALFRED
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUARE



LIC. JAIME ALFRED
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUARE

LIC. JAIME ALFRED
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUARE



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

EL 70000 PRESENTE
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

domicilio en Boulevard Tomas Fernández número siete mil novecientos treinta y tres.
Licenciado en Derecho, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con el número GOAG-580630 (cincuenta y ocho, cero seis, treinta), manifestó como generales de sus representados los que se mencionan en los documentos que acreditan su personalidad.

II.- **INSERCIÓN LEGAL.**- El artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "ARTICULO 2453. En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones en los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."-

III.- **DECLARACIONES FISCALES.**- Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI, manifiesto bajo protesta de decir verdad que para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, da a conocer el aviso a que se refiere la regla número 2.3.13 (dos punto tres punto trece) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil cuatro, en el sentido de que presentará a más tardar el treinta y uno de marzo del dos mil cinco, la relación a que se refiere el quinto párrafo del citado precepto.

IV.- **DOCUMENTOS.**- 1.- Que tengo a la vista:-----
a).- El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, relacionado en la declaración primera.-----

b).- Los poderes relacionados en el capítulo de personalidad.-----
2.- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura los siguientes documentos marcados con los números:-----

"1" (uno).- Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

"2" (dos).- Nota de impuesto sobre actos jurídicos.-----

"3" (tres).- El poder otorgado a favor del Señor GUSTAVO GOTTFRIED ALI, apostilla y su correspondiente traducción.-----

"4" (cuatro).- El poder otorgado a favor del Señor GUSTAVO GOTTFRIED ALI, apostilla y su correspondiente traducción.-----

V.- **INVERSIÓN EXTRANJERA.**- El señor Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI, manifiesta que sus representados no han realizado habitualmente actos de comercio en territorio nacional ni son socios de sociedades mexicanas.-----

VI.- **CALIDAD MIGRATORIA.**- El artículo 152 (ciento cincuenta y dos) del Reglamento de la Ley General de Población en vigor, previene textualmente lo siguiente: "Cuando de la celebración o formalización de un acto o contrato, se origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría, el acto no podrá celebrarse y formalizarse, sino en el

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO NUM. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO COTEJADO

instrumento respectivo se asiente la prevención de que el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que, a su juicio, expida la Secretaría." -----

VII.- PROTESTA DE REPRESENTANTES.- Que el apoderado compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

VIII.- APERCIBIMIENTO.- El apoderado compareciente queda advertido de que para los efectos del artículo DIECINUEVE del Código Fiscal de la Federación, será necesario que los apoderados designados en este instrumento comparezcan ante fedatario público a aceptar su poder.-----

IX.- PROTESTA DEL PERITO TRADUCTOR.- El Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI manifestó al suscrito Notario que es docto en los idioma inglés y español, por lo que aceptó su cargo de perito traductor, y protestó conducirse con lealtad en el desempeño del mismo, habiendo traducido el contenido de las apostillas.-----

X.- INSERCIONES.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

XI.- LECTURA.- Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, sin explicarle su valor y fuerza legal por ser Licenciado en Derecho, quien habiéndome manifestado su conformidad firmó ante el Suscrito Notario- Doy fé.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- El día veintiocho de febrero de dos mil cinco, autorizo preventivamente la escritura que antecede en virtud de haber sido firmada por los comparecientes.- OSCAR CAYETANO BÉCERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

AUTORIZACION

En esta Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los dos días del mes de marzo de dos mil cinco, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos legales, agregando al apéndice de este tomo de mi protocolo los documentos respectivos.- Habiendo dado el aviso a que se refiere el Artículo 27 (Veintisiete) del Código Fiscal de la Federación mediante aviso recibido el día dos de marzo de dos mil cinco, el cual agrego al apéndice de esta escritura marcada como su anexo "5" (cinco).- Doy fé.- OSCAR CAYETANO BÉCERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

EL Jefe ALF
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUARI

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO Y
DISTRITO
CD. JUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO
DISTRITO
CD. JU



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



ESC. 15,325

VOL. 507

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

43000221
200543000200
B0051G91

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ANA P. ALVARADO MIJARES esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

SUNCOAST P&M MX S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efecto dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., a 24 de Febrero de 2005

EL SUBDELEGADO

LIC. LIBORIO MARTINEZ CORONA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

ESC. 15,325

VOL. 507

ANEXO "2"

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DECLARACION NOTARIALRecaudador de Rentas en: CD. JUAREZ, CHIH., A Día 1º Mes MARZO 2005
Fecha Firma: 28 FEBRERO 2005

ESCRITURA	FECHA	VOLUMEN
15,325	28 DE FEBRERO DEL 2005	507
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE:		
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD SUNCOAST P&M MX, S. DE R. L. DE C.V.		
Con Capital de \$3,000.00		
OTORGANTES:	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO	
APPELLIDO PATERNO	MATERNIO	NOMBRE
	YASUHIRO KUKI	SOCO
	YASUSHI KUKI	SOCO

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE ARTICULOS 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO	
Fracciones I (CAPITAL)	\$ 2.25
PODERES (2)	\$ 78.00
	\$80.25
4% UNIVERSITARIO	\$ 3.20
RECARGOS	\$83.20

DATOS DEL NOTARIO

APPELLIDO PARTE	MATERNIO	NOMBRE
BECHERRA	TUCKER	OSCAR CAYETANO LIC.
REG. ESTA. DE CAUSANTES	FIRMA	
BETO-551012-1M2		
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL		
VEINTIOCHO.- DTO. BRAVOS		

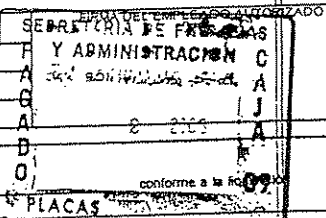
ADEUDOS ANTERIORES

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA
PREDIAL	
PAVIMENTO	
OTROS	

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO
El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. <u>PLACAS</u>

DESTINO:
ORIGINAL - NOTARIO
1a. COPIA - RECAUDACION

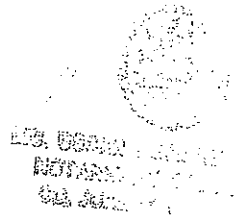
"RECH"

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PL
DISTRITO
CD. JUARLIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PL
DISTRITO
CD. JUARLIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PL
DISTRITO
CD. JUARLIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PL
DISTRITO
CD. JUAR



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



Chihuahua **RECIBO DE INGRESO** 6432853 D
RECEIVED BY THE STATE OF CHIHUAHUA
11:03 AM 4 BSZ 1771530+ Pág 1/1 SFA 37.00

REGISTRO PUBLICO CONTADOR

CONTRIBUYENTE: SUCOSST PIA XI 9 DE PL DE CY

CASIENTO RES CUALQUIER TIPO VIVIENDA 21
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

SEERSTACIA Y ADMIN. DE REGISTRO PUBLICO
PAGADO PLACAS

75 (SON CIENTO Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

"PORTE EL CINTURON DE SEGURIDAD"

TOTAL 21.00

- CONTRIBUYENTE -

COPIA CERTIFICADA

RECIBO

COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

Estado de Texas)
Condado de El Paso)

En el Condado de El Paso, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los 25 días del mes de enero de 2005 ante mí Lorena Arzate, Notario Público debidamente autorizado para actuar en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, compareció el señor Yasushi Kuki y manifestó:

Que por medio del presente instrumento comparece a otorgar un Poder Especial en favor de Gustavo Gottfried Ali, Alejandro Toulet Lazos, y/o Yenisey Ríos Domínguez, para que conjunta o separadamente realicen en nombre y representación de dicha sociedad los siguientes actos:

(a) Comparezcan, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana, a otorgar el acta constitutiva de una sociedad mercantil, con las características que les he comunicado con anterioridad;

(b) Suscriban y paguen total o parcialmente en el acto de la constitución o posteriormente el número de acciones o partes sociales correspondientes representativas del capital social, que estimen convenientes.

(c) Celebren con la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de dicha sociedad por constituirse y de las acciones o partes sociales

State of Texas)
County of El Paso)

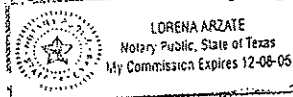
In the County of El Paso, State of Texas, United States of America being the 25th day of January 2005, before me, Lorena Arzate, Notary Public duly authorized to act in the State of Texas, United States of America, Mr. Yasushi Kuki, appeared and declared:

That through this instrument, he appears to grant a special power of attorney to Gustavo Gottfried Ali, Alejandro Toulet Lazos, and/or Yenisey Ríos Domínguez, for them to either jointly or separately, carry out on behalf and in his name, the following acts:

(a) Appear before the Notary Public of their choice in the Mexican Republic, to execute the deed of incorporation of a Mexican corporation, with the characteristics that I have previously indicated to them;

(b) Subscribe and pay for, totally or partially, at the time of incorporation or at a later time, the number of shares or of the corresponding equity participations of the capital stock of said company, that they deemed convenient.

(c) Enter into the agreement with the Ministry of Foreign Affairs of Mexico which is referred to in Article 15 of the Foreign Investment Law and section I of Article 27 of the Mexican Political Constitution with regard to the company to be incorporated and the shares or equity participations



UIC. JAIME ALFREDC
NOTARIO PUBLI
DISTRITO B
CD. JUAREZ

UIC. JAIME ALF
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

UIC. JAIME ALF
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

UIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

que suscriban en mi nombre;

(d) Convengan y otorguen todos los demás términos y condiciones de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designen a los consejeros, comisarios, funcionarios y apoderados que fuere necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad y para que fijen las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas, conforme a las instrucciones que por separado les he otorgado.

Los apoderados quedan facultados para aceptar, en nombre y representación del otorgante, los nombramientos y cargos que le sean conferidos con motivo de la constitución de la sociedad materia de este poder, quedando también facultados para protestar el fiel y legal desempeño de los mismos y, en su caso, para otorgar las cauciones correspondientes.

(e) En general, hagan todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., Estados Unidos de América y aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953;

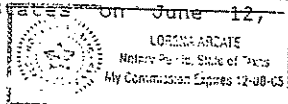
that they subscribe on my behalf;

(d) Agree on and execute all other terms and conditions of the articles of incorporation and by-laws of the company, and appoint the directors, examiners, officers and attorneys-in-fact which may be necessary or advisable for the operation of the company, and establish the authority and duties of the persons mentioned hereinabove, pursuant to the instructions that I have provided them under separate cover.

The attorneys-in-fact are hereby authorized to accept, on behalf of the grantor, the appointments and positions that are conferred to him (her) as a result of the incorporation of the company subject matter of this power of attorney, and they are also authorized to promise on the grantor's behalf, to faithfully and legally perform same and, in its stead, to place the corresponding guarantees.

(e) In general, do everything necessary to legally organize the corporation to which this power of attorney refers.

This power of attorney is granted pursuant to the Protocol of Uniformity of the Legal Regime of the powers of attorney approved in the XLVIII resolution of the Seventh International American Conference of the Panamerican Union, open to its execution in the location of the Organization of the American States in Washington, D.C., United States of America and approved by the United Mexican States' Senate on December 22, 1951, pursuant to the Decree published in the Official Gazette of the Federation on February 2, 1952; ratified by the Federal Executive of the United Mexican States on June 12, 1953; having



COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; y de conformidad con el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos correlativos de los ordenamientos legales que regulan esta materia en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades:

deposited the ratification instrument before the General Secretary of the Organization of the American States, on June 24, 1953, promulgated by the President of the United Mexican States on October 19, 1953 and published in the Official Gazette of the Federation of December 3, 1953; and according to Article 2554 (two thousand five hundred fifty four) of the Civil Code for the Federal District of the United Mexican States and the corresponding Articles of the statutes that regulate this matter in the Federal Entities of the United Mexican States, same which reads as follows:

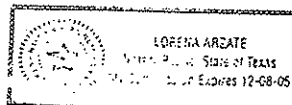
"In all general powers for lawsuits and collections, it shall be sufficient to mention that they are granted with all general and special powers that may require a special clause pursuant to law, so that they be understood as granted without any limitation whatsoever.

In the general powers to manage assets, it will be sufficient to express that they are granted as such in order for the attorney-in-fact to hold all kinds

LIQ. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

LIQ. JAIME ALFRE
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA

LIQ. JAIME ALFRE
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUA





NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

82/19/2005 16:00 941-379-8942

ASD EXECUTIVE

82/19/2005 16:00
PAGE: 82/83

administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios públicos insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen.

Yasushi Kuki
Yasushi Kuki

Yo, el suscrito Notario Público para el Condado de El Paso, en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, en este acto

of administrative powers.

In the general powers to exercise acts of domain, it shall be sufficient that they be granted as such for the attorney-in-fact to have powers as those of the owner with respect to both assets and to the carrying out all kinds of proceedings to defend them.

When the powers of attorney are to be limited in the three aforementioned cases, the limitations shall be spelled out or the powers-of-attorney shall be special powers-of-attorney.

The Notaries Public shall insert this article in the deeds that contain the powers-of-attorney that they grant.

Yasushi Kuki
Yasushi Kuki

the undersigned Notary Public, for the county of El Paso, State of Texas, United States of America, hereby

COY FE

ATTEST

I.- Que conozco personalmente al compareciente quien, en mi concepto, tiene capacidad legal y natural para otorgar el acto consignado en este instrumento.

I.- That I personally know the appearing party, who in my opinion has legal and natural capacity to carry out the act contained in this instrument.

II.- Que el compareciente, bajo protesta de decir verdad manifestó que su nombre es Yasushi Kuki, de nacionalidad Japonesa, nacido el 5 de Enero de 1937, estado civil casado, ocupación hombre de negocios, originario de El Paso, Texas, con domicilio en 12120 Esther Lama, Suite 112, El Paso, Texas, 79936, Estados Unidos de América.

II.- That the granting party under oath declared that his name is Yasushi Kuki, of Japanese nationality, born on January 5, 1937, married, occupation businessman, originally from Japan, with domicile at 12120 Esther Lama, Suite 112, El Paso, Texas, 79936, United States of America.

III.- Que el compareciente, en efecto de hacer constar su

III.- That the appearing party, in order to evidence his identity, shows and I certify having before

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

CODIA CERTIFICADA

COTEJADO

identidad me exhibe y doy fé tener a la vista un documento idóneo consistente en Licencia de Manejo No. 756543BBE, expedida en el Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, que devuelvo a su presentante.

IV.- Que leí el presente documento al compareciente y le explique su valor y fuerza legal.

V.- Que una vez que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente documento, lo ratificó y firmó ante mí, en esta fecha.

El anterior instrumento que consta de 4 páginas fué firmado y ratificado ante mí, el suscrito Notario Público, con el carácter arriba indicado en este día 25 del mes de enero de 2005, en fe de lo anterior, plasmé mi firma y sello de Notario.

NOTARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE Texas.
Mi comisión expira el 8 de diciembre de 2005.

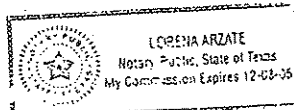
me the appropriate document for such purpose being a drivers License No. 756543BBE, issued in the State of Nebraska, United States of America, same which I return to its holder.

IV.- That I read this document to the appearing party and I explained to him its scope and legal effect

V.- That once the appearing party declared his agreement with the content of this document, he ratified and executed it before me on this date.

The foregoing instrument that includes 4 pages was executed and ratified before me, the undersigned Notary Public, in the capacity above mentioned, on this 25th day of January 2005, and in witness thereof, I affix my signature and Notary seal.

NOTARY PUBLIC FOR THE STATE OF Texas.
My commission expires on December 8, 2005.



UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO BR.
CD. JUAREZ.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO BR.
CD. JUAREZ.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO BR.
CD. JUAREZ.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

LORENA ARZATE

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

LORENA ARZATE, Notary Public, State of
Texas, Commission Expires: 12-08-05

COPIA CERTIFICADA

5. at Austin, Texas

6. on January 25, 2005

7. by the Secretary of State of Texas

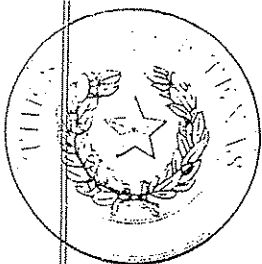
8. Certificate No. N-449935

9. Seal

10. Signature:

CODIA CERTIFICADA

COTEJADO



Geoffrey S. Connor

Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/sjs

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO

COTEJADO COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

(Traducción)

Emblema que dice:
El Estado de Texas

EL ESTADO DE TEXAS
Secretario del Estado

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Pais: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por LORENA ARZATE
3. actuando en su carácter de Notario (Notary Public), Estado de Texas
4. lleva el sello de LORENA ARZATE, Notario (Notary Public), Estado de Texas, Patente concluye: 08-12-05

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 25 de Enero del 2005
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-449935
9. Sello
10. Firma:

(firma ilegible)
Geoffrey S. Connor
Secretario del Estado
ST/sjs

Un sello que dice:
"El Estado de Texas."

LIC. JAIME AL
NOTARIO
DISTR
CD. JU

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAN

LIC. JAIME AL
NOTARIO
DISTR
CD. J

LIC. JAIME AL
NOTARIO
DISTR
CD. J



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

ESC. 15,325

VOL. 507

ANEXO 1
FOLIO 1
CD. JUAREZ, CHIH.

Estado de Texas)
Condado de El Paso)

State of Texas)
County of El Paso)

En el Condado de El Paso, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los 25 días del mes de Enero de 2005 ante mi Lorena Arzate, Notario Público debidamente autorizado para actuar en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, compareció el señor Yasuhiro Kuki y manifestó:

In the County of El Paso State of Texas, United States of America being the 25th day of January 2005, before me, Lorena Arzate, Notary Public duly authorized to act in the State of Texas, United States of America Mr. Yasuhiro Kuki, appeared and declared:

Que por medio del presente instrumento comparece a otorgar un Poder Especial en favor de Gustavo Gottfried Ali, Alejandro Toulet Lazos, y/o Yenisey Rios Domínguez, para que conjunta o separadamente realicen en nombre y representación de dicha sociedad los siguientes actos:

That through this instrument, he appears to grant a special power of attorney to Gustavo Gottfried Ali, Alejandro Toulet Lazos, and/or Yenisey Rios Domínguez, for them to either jointly or separately, carry out on behalf and in his name, the following acts:

(a) Comparezcan, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana, a otorgar el acta constitutiva de una sociedad mercantil, con las características que les he comunicado con anterioridad;

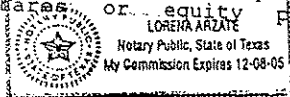
Appear before the Notary Public of their choice in the Mexican Republic, to execute the deed of incorporation of a Mexican corporation, with the characteristics that I have previously indicated to them;

(b) Suscriban y paguen total o parcialmente en el acto de la constitución o posteriormente el número de acciones o partes correspondientes del capital social, que estimen convenientes.

(b) Subscribe and pay for, totally or partially, at the time of incorporation or at a later time, the number of shares or of the corresponding equity participations of the capital stock of said company, that they deem convenient.

(c) Celebren con la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de dicha sociedad por constituirse y de las acciones o partes sociales

(c) Enter into the agreement with the Ministry of Foreign Affairs of Mexico which is referred to in Article 15 of the Foreign Investment Law and section I of Article 27 of the Mexican Political Constitution with regard to the company to be incorporated and the shares or equity participations



COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO
COTEJADO
NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

que suscriban en mi nombre;

(d) Convengan y otorguen todos los demás términos y condiciones de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designen a los consejeros, comisarios, funcionarios y apoderados que fuere necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad y para que fijen las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas, conforme a las instrucciones que por separado les he otorgado.

Los apoderados quedan facultados para aceptar, en nombre y representación del otorgante, los nombramientos y cargos que le sean conferidos con motivo de la constitución de la sociedad materia de este poder, quedando también facultados para protestar el fiel y legal desempeño de los mismos y, en su caso, para otorgar las cauciones correspondientes.

(e) En general, hagan todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido por el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes, aprobado en la Resolución XLVIII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana, abierto a la firma en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., Estados Unidos de América y aprobado por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de diciembre de 1951, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1952; ratificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de junio de 1953;

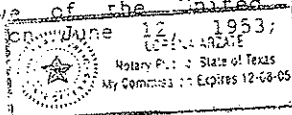
that they subscribe on my behalf;

(d) Agree on and execute all other terms and conditions of the articles of incorporation and by-laws of the company, and appoint the directors, examiners, officers and attorneys-in-fact which may be necessary or advisable for the operation of the company, and establish the authority and duties of the persons mentioned hereinabove, pursuant to the instructions that I have provided them under separate cover.

The attorneys-in-fact are hereby authorized to accept, on behalf of the grantor, the appointments and positions that are conferred to him (her) as a result of the incorporation of the company subject matter of this power of attorney, and they are also authorized to promise on the grantor's behalf, to faithfully and legally perform same and, in its case, to place the corresponding guarantees.

(e) In general, do everything necessary to legally organize the corporation to which this power of attorney refers.

This power of attorney is granted pursuant to the Protocol of Uniformity of the Legal Regime of the powers of attorney approved in the XLVIII resolution of the Seventh International American Conference of the Panamerican Union, open to its execution in the location of the Organization of the American States in Washington, D.C., United States of America and approved by the United Mexican States' Senate on December 22, 1951, pursuant to the Decree published in the Official Gazette of the Federation on February 2, 1952; ratified by the Federal Executive of the United Mexican States on June 12, 1953;



UIC. JAIME ALFREDO DE
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO BRA
CD. JUAREZ, C

UIC. JAIME ALI
NOTARIO
DISTR
CD. JI

UIC. JAIME A
NOTARI
DISTR
CD.

UIC. JAIME A
NOTARI
DISTR
CD.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

DELgado Lara
Oscar Becerra Tucker
Notario Publico Num. 28
CD. Juarez, Chih., Mex.

habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; y de conformidad con el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos correlativos de los ordenamientos legales que regulan esta materia en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

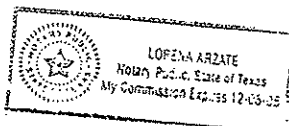
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades

deposited the ratification instrument before the General Secretary of the Organization of the American States, on June 24, 1953, promulgated by the President of the United Mexican States on October 19, 1953 and published in the Official Gazette of the Federation of December 3, 1953; and according to Article 2554 (two thousand five hundred fifty four) of the Civil Code for the Federal District of the United Mexican States and the corresponding Articles of the statutes that regulate this matter in the Federal Entities of the United Mexican States, same which reads as follows:

"In all general powers for lawsuits and collections, it shall be sufficient to mention that they are granted with all general and special powers that may require a special clause pursuant to law, so that they be understood as granted without any limitation whatsoever.

In the general powers to manage assets, it will be sufficient to express that they are

COPIA CERTIFICADA



COTEJADO

DELGADO LARA
Oscar Becerra Tucker
Notario Publico Num. 28
CD. Juarez, Chih., Mex.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

Habiéndose depositado el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de junio de 1953; promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de octubre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1953; y de conformidad con el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos correlativos de los ordenamientos legales que regulan esta materia en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades

deposited the ratification instrument before the General Secretary of the Organization of the American States, on June 24, 1953, promulgated by the President of the United Mexican States on October 19, 1953 and published in the Official Gazette of the Federation of December 3, 1953; and according to Article 2554 (two thousand five hundred fifty four) of the Civil Code for the Federal District of the United Mexican States and the corresponding Articles of the statutes that regulate this matter in the Federal Entities of the United Mexican States, same which reads as follows:

"In all general powers for lawsuits and collections, it shall be sufficient to mention that they are granted with all general and special powers that may require a special clause pursuant to law, so that they be understood as granted without any limitation whatsoever."

In the general powers to manage assets, it will be sufficient to express that they are

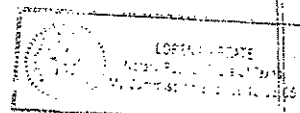
UC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUA

UC. JAIME ALFRE
NOTARIO
DISTRITO
CD. JU



UC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUARE

UC. JAIME ALFRE
NOTARIO
DISTRITO
CD. JU



SA
2017
2017

a la vista un documento idóneo consistente en Licencia de Manejo No. 77765432BB3, expedida en el Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, que devuelvo a su presentante.

IV - Que leí el presente documento al compareciente y le explique su valor y fuerza legal.

V.- Que una vez que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente documento, lo ratificó y firmó ante mí, en esta fecha.

El anterior instrumento que consta de 4 páginas fué firmado y ratificado ante mí, el suscrito Notario Público, con el carácter arriba indicado en este día 25 del mes de enero de 2005, en fe de lo anterior, plasmé mi firma y sello de Notario.

NOTARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE Texas.
Mi comisión expira el 8 de diciembre de 2005.

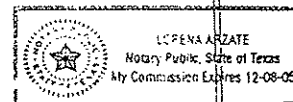
order to evidence his identity, shows and I certify having before me the appropriate document for such purpose being a drivers License No. 77765432BB3, issued in the State of Nebraska, United States of America, same which I return to its holder.

IV.- That I read this document to the appearing party and I explained to him its scope and legal effect

V.- That once the appearing party declared his agreement with the content of this document, he ratified and executed it before me on this date.

The foregoing instrument that includes 4 pages was executed and ratified before me, the undersigned Notary Public, in the capacity above mentioned, on this 25th day of January 2005, and in witness thereof, I affix my signature and Notary seal.

NOTARY PUBLIC FOR THE STATE OF Texas.
My commission expires on December 8, 2005.



UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBL
DISTRITO B
CD. JUAREZ

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBL
DISTRITO B
CD. JUAREZ

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBL
DISTRITO B
CD. JUAREZ



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

LORENA ARZATE

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

LORENA ARZATE, Notary Public, State of
Texas, Commission Expires: 12-08-05

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

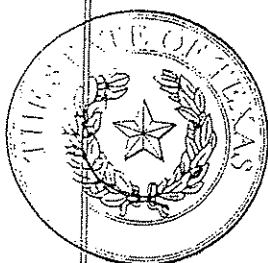
6. on January 25, 2005

7. by the Secretary of State of T

8. Certificate No. N-449936

9. Seal

10. Signature:



Geoffrey S. Connor

Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/sjs

CODIA CERTIFICADA

COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

(Traducción)

Emblema que dice:
El Estado de Texas

EL ESTADO DE TEXAS
Secretario del Estado

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Pais: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por LORENA ARZATE
3. actuando en su carácter de Notario (Notary Public), Estado de Texas
4. lleva el sello de LORENA ARZATE, Notario (Notary Public), Estado de Texas, Patente concluye: 08-12-05

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 25 de Enero del 2005
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-449936
9. Sello
10. Firma:

(firma ilegible)
Geoffrey S. Connor
Secretario del Estado
ST/sjs

Un sello que dice:
"El Estado de Texas."

UIC, JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUAR

UIC, JAIME ALFRE
NOTARIO PUI
DISTRITO
CD. JUAR

UIC, JAIME A
NOTARI
DIS
CD.

UIC, JAIME ALFF
NOTARIO
DISTRIT
CD, JU/



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

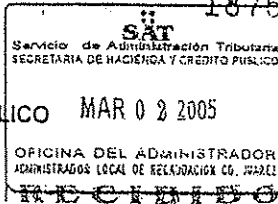
ESC. 15,325

VOL. 507

EXH. OSCAR BECERRA TUCKER
ANEXO 157
NOTARIO PUBLICO No. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 28

Ave. Paseo Triunfo de la República #3340
Santo Pío, Estado Azteca
Cd. Juárez, Chih.
C.P. 32300
Tel. 29-35-25 al 28
Fax. 29-38-23



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MAR 02 2005
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTE.-

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en vigor, me permito informar que en esta Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 15,325, del volumen 507, de fecha 28 de Febrero de 2005, firmada en su fecha, la cual se encuentra pendiente de autorización definitiva, comparecieron los señores YASUHIRO KUKI y YASUSHI KUKI, representados por el señor Licenciado GUSTAVO GOTTFRIED ALI, con el fin CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL bajo la denominación de "SUNCOAST P&M MX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en esta ciudad Juárez, Chihuahua, de nacionalidad mexicana, con clausula de admision de extranjeros, conferiéndose la administración de la sociedad a un Consejo de Gerentes.

Protesto la seguridad de mi atenta consideración.

Cd. Juárez, Chih. 1° de Marzo del 2005.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIOCHO

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO No. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

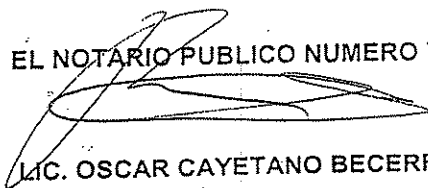
LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE
PARA USO DE SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN
DIECISIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS,
Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ,
DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO.


LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SO
REGISTRO PUBLICO
DEL COMERCIO

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAR

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAR

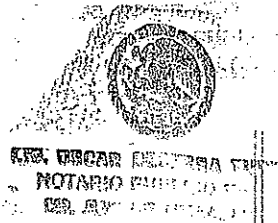
LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAR

LIC. JAIME ALI
NOTARIO
DISTR
CD. JU



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 21782 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
29 / ABRIL / 2005

Antecedentes Registrales:

Denominación

SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Reg. st
21782	3	M4	Constitución de sociedad	04/05/2005	
21782	3	M10	Poder	04/05/2005	

De echos de Inscripción

Fecha 29 ABRIL 20
Imp rte \$1,927.00
Sub idio \$0.00

Boleta de Pago No.: 7559660

REGISTRADOR AUSENTE AL DISTRITO
JUDICIAL DE BRAVOS

ELSA DELGADO MENDOZA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS



NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO N.º 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

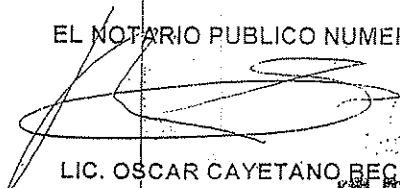
COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO, EN EJERCICIO PARA
ESTE DISTRITO BRAVOS, CERTIFICA:

Que la presente copia xerográfica concuerda fielmente con original
que certifico tener a la vista, la cual consta de dieciocho fojas útiles
con las que se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo
correcto y regresándolo a su presentante.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN
LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y
NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL OCHO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO


LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO No. 28
CD. JUAREZ, CHIH. 6622

LIC. JAIME ALF
NOTARIO
DISTR
CD. JU.

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PI
DISTRITC
CD. JUAR

LIC. JAIME ALF
NOTARIO
DISTR
CD. JU

LIC. JAIME ALF
NOTARIO
DISTR
CD. JU

ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS

Nº 709017
PRORROGAS 001391

Se autoriza primera prórroga de la documentación del
No inmigrante por un plazo de días, a
partir del DE ABRIL DEL 2007
concluyendo el DE ABRIL DEL 2008
Cd. JUAZ, el 14 de mayo del 2007.
DELEGACION REGIONAL MIGRATORIA

Firma del funcionario
LIC. SERGIO R. QUIROZ MARTINEZ.

DELEGACION REGIONAL MIGRATORIA
Se autoriza segunda prórroga de la documentación del
No inmigrante por un plazo de 365 días, a
partir del DE ABRIL DEL 2008
concluyendo el DE ABRIL DEL 2009.
Cd. JUAZ, el 14 de mayo del 2008.
DELEGACION REGIONAL MIGRATORIA

Firma del funcionario
LIC. GERARDO S. GILVAR.

DELEGACION REGIONAL
CD. JUAREZ, CHIH.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ, CHIH.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ, CHIH.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ, CHIH.

UIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUAREZ, CHIH.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. **21782 * 3**

Conciliación Interna Fecha de Prelación
4 * 31 OCTUBRE 2008

Partes Registradas:

DELGADO LARA
C/O COAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Acto	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
1782	3	M10	Poder - Otorgamiento	10-11-2008	1

Reserva de Inscripción

Fecha 29 OCTUBRE 2008

DELGADO LARA
\$1,045.00
\$5.00

Boleta de Pago No.: 3700711



REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS

ELSA DELGADO MENDOZA

DELGADO LARA
No. 7
CD. JUAREZ, CHIH.



UC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



UC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO
COTEJADO

UC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

EL LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO.

CERTIFICA:

Que la copia que antecede constante de 20 veinte fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con la copia certificada del documento original, a la cual me remito y que certifico tener a la vista, y se expide a solicitud de la parte interesada.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACION CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAREZ

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAREZ

LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO.

CERTIFICA:

Que la copia que antecede constante de 20 veinte fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con la copia certificada del documento original, a la cual me remito y que certifico tener a la vista y se expide a solicitud de la parte interesada.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO.-----

----- CERTIFICA:-----

Que la copia que antecede constante de 21 veintiun fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con la copia certificada del documento original, a la cual me remito y que certifico tener a la vista y se expide a solicitud de la parte interesada.-
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIM.

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIM.



LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUE
DISTRITO
CB. JUARE



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 8
DISTRITO BRAYOS
CB. JUAREZ, CHIH.



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

VOLUMEN.- CIENTO TREINTA Y NUEVE

ESCRITURA.-5858

ANEXO.- DOS

En Ciudad Juarez, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2012, se reunieron los socios de **SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE CV**, con el objeto de celebrar Asamblea General de Socios.

Por decisión unánime de los presentes, presidió la asamblea el Licenciado Pedro Holguín Lucero, y fungió como secretario y escrutador el Licenciado Eder Villalobos Castro.

El secretario y escrutador de la asamblea procedió a revisar el libro de registro de partes sociales y a contar las partes sociales que se encuentran presentes en esta asamblea, e informó al presidente que los presentes representan el número de partes sociales que se especifica junto a su nombre:

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR
Sr. Yasuhiro Kuki Representado por: Lic. Pedro Holguin Lucero	1	\$ 1, 500.00
Sr. Yasushi Kuki Representado por: Lic. Pedro Holguin Lucero	1	\$ 1,500.00
ASO, LLC. Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$ 49, 000.00
SUNHAWK, LLC. Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$ 1, 000.00
ASO INTERNATIONAL CORPORATION Representado por: Lic. Eder Villalobos Castro	1	\$40'687,699.33
TOTAL CAPITAL SOCIAL:	5	\$ 40'740,699. 33

COTEJADO

En consideración a lo anterior, estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en virtud de la certificación hecha por el secretario y escrutador, quien al rendir su dictamen hizo constar que se encuentran presentes y representados los socios que componen la totalidad del capital social, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales.

A continuación el siguiente orden del día fue leído por el secretario y aprobado por todos los presentes


NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO


NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del cambio de denominación de la empresa SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.
- II. Designación de Delegados Especiales de la asamblea, que ejecuten las decisiones que adopte la asamblea.
- III. Lectura y, en su caso aprobación del acta de esta asamblea.

Acto siguiente los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue:

I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del cambio de denominación de la empresa SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V.

En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los accionistas la necesidad de aprobar la modificación de denominación de la empresa SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V., y pretendiendo utilizar la siguiente denominación: ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V.

Continúa manifestando el Presidente de la Asamblea, que el pasado día 28 de abril de 2011, las sociedades SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V., y ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V., celebraron cada una de ellas una Asamblea General de Socios, en la cual acordaron llevar a cabo una fusión entre ambas sociedades con todo lo que por hecho y por derecho les corresponde, subsistiendo SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V., y extinguiéndose en consecuencia ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V., por lo que a la fecha, esta última denominación se encuentra vacante y disponible para ser utilizada.

La fusión descrita en el párrafo anterior, se protocolizó mediante escritura pública número 5598 (cinco mil quinientos noventa y ocho) de fecha 31 de mayo de 2011, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, ante la fe del Notario Público Número 7 para el Distrito Bravos, Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara.

Asimismo, el Presidente de la Asamblea expresa la conveniencia de efectuar el cambio de denominación de la sociedad, toda vez que el nombre que se pretende adoptar es más sencillo, útil y conocido comercialmente.

Después de haber discutido sobre el asunto descrito, los accionistas de la Sociedad adoptaron el siguiente:

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUÁREZ



LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
CD. JUÁREZ



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

ACUERDO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba el cambio de denominación de la empresa. Por lo que a partir de la celebración de la presente Asamblea, y previa la realización de los tramites de ley, SUNCOAST P&M MX, S. de R. L. de C. V., será conocida como ASO AMERICAS, S. de R. L. de C. V., para todos los efectos legales conducentes.

- II. Designación de Delegados Especiales de la asamblea, que ejecuten las decisiones que adopte la asamblea.

El secretario de la asamblea señaló que es conveniente que se designen delegados especiales de esta Asamblea para que suscriban, formalicen y den cumplimiento a todos los acuerdos tomados por esta Asamblea.

La asamblea después de deliberar ampliamente sobre el particular tomo el siguiente:

ACUERDO

Se resuelve, por unanimidad de votos, designar como delegados de la presente asamblea a los Licenciados Pedro Holguin Lucero y/o Eder Villalobos Castro y/o Ricardo Alejandro Herrera Villa y/o Anayanzil Avilez Aguilar, para que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar esta acta y realicen cualquier acto que sea necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta asamblea surtan plenos efectos.


LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.
COTEJADO


LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

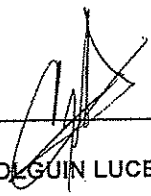
COTEJADO

III. Lectura y, en su caso aprobación del acta de esta asamblea.

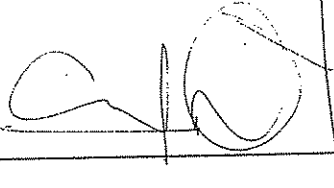
En desahogo del último punto del orden del día, el presidente solicitó que en caso de que no existiera otro asunto que tratar, se procediera suspender la sesión, para levantar la presente acta, moción que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Reanudada que fue la sesión, el secretario dio lectura a esta acta, siendo aprobada en todos sus términos por unanimidad de votos de los presentes, firmando el presidente, el secretario y escrutador, para constancia a las 12:40 horas del mismo día de su celebración.

Se agrega al legajo de esta acta:

- a) Lista de asistencia.



PEDRO HOLGUÍN LUCERO
Presidente



EDER VILLALOBOS CASTRO
Secretario y Escrutador

UIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAR

UIC. JAIME ALFRE
NOTARIO PU
DISTRITO
CD. JUAR



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

LISTA DE ASISTENCIA de los accionistas de SUNCOAST P&M MX, S. DE R. L. DE C. V. que
concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de febrero de 2012.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>
Sr. Yasuhiro Kuki.	 Lic. Pedro Holguin Lucero	1
Sr. Yasushi Kuki	 Lic. Pedro Holguin Lucero	1
ASO, LLC.	 Lic. Eder Villalobos Castro	1
SUNHAWK, LLC.	 Lic. Eder Villalobos Castro	1
ASO INTERNATIONAL CORPORATION	 Lic. Eder Villalobos Castro	1
TOTAL		5

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de febrero de 2012.

El suscrito escrutador, designado para esta Asamblea, CERTIFICA: que en la misma se encontraba
representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social en la forma arriba mencionada.

ESCRUTADOR

Eder Villalobos Castro.
LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

PODER/PROXY
Poder para representar a un socio en
Asamblea General Extraordinaria de Socios
(Proxy for use at the Extraordinary Shareholder's Meeting)
20 de Febrero de 2012/February 20, 2012

Sr. (Mr.) PEDRO HOLGUÍN LUCERO
Paseo de la Victoria No. 3751
Cd. Juárez, Chihuahua 32540

Por medio del presente otorgo a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para que en mi nombre y representación acuda a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de

I hereby grant you a Special Power of Attorney, but sufficiently broad in accordance with law, so that on my behalf you may attend the Extraordinary Shareholder's Meeting of

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO 8º
CD. JUAREZ,



LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO 1º
CD. JUAREZ

SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE C.V.

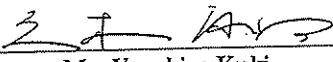
Que habrá de celebrarse el día 21 de Febrero de 2012 en el domicilio de la misma.

To be held on February 21, 2012 at the Company's address.

Ya por separado he dado a Usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer sobre el derecho que me corresponde, como propietario que soy de una parte social de dicha sociedad con derecho a 1, 500 votos.

Under separate cover I have already given you the corresponding instructions in the manner in which you should exercise my voting right as owner of 1 share of said company entitled to 1, 500 votes.

Atentamente,
Yours truly,


Mr. Yasuhiro Kuki.

TESTIGO
(WITNESS)

TESTIGO
(WITNESS)



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

PODER/PROXY

Poder para representar a un socio en
Asamblea General Extraordinaria de Socios
(Proxy for use at the Extraordinary Shareholder's Meeting)
20 de Febrero de 2012/February 20, 2012

Sr. (Mr.) PEDRO HOLGUÍN LUCERO
Paseo de la Victoria No. 3751
Cd. Juárez, Chihuahua 32540

Por medio del presente otorgo a usted un
Poder Especial pero tan amplio y bastante,
en cuanto a derecho sea necesario, para que
en mi nombre y representación acuda a la
Asamblea General Extraordinaria de
Socios de

I hereby grant you a Special Power of
Attorney, but sufficiently broad in
accordance with law, so that on my behalf
you may attend the Extraordinary
Shareholder's Meeting of

SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE C.V.

Que habrá de celebrarse el día 21 de
Febrero de 2012 en el domicilio de la
misma.

To be held on February 21, 2012 at the
Company's address.

Ya por separado he dado a Usted las
correspondientes instrucciones sobre la
forma en que deberá ejercer sobre el
derecho que me corresponde, como
propietario que soy de una parte social de
dicha sociedad con derecho a 1, 500 votos.

Under separate cover I have already given
you the corresponding instructions in the
manner in which you should exercise my
voting right as owner of 1 share of said
company entitled to 1, 500 votes.

Atentamente,
Yours truly,

Yasushi Kuki
Mr. Yasushi Kuki.

TESTIGO
(WITNESS)



W.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

TESTIGO
(WITNESS)

COTEJADO



W.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

PODER/PROXY
Poder para representar a un socio en
Asamblea General Extraordinaria de Socios
(Proxy for use at the Extraordinary Shareholder's Meeting)
20 de Febrero de 2012/February 20, 2012

Sr. (Mr.) EDER VILLALOBOS CASTRO
Paseo de la Victoria No. 3751
Cd. Juárez, Chihuahua 32540

Por medio del presente otorgamos a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para que en nuestro nombre y representación acuda a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de

We hereby grant you a Special Power of Attorney, but sufficiently broad in accordance with law, so that on our behalf you may attend the Extraordinary Shareholder's Meeting of

SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE C.V.

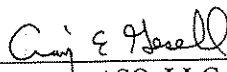
Que habrá de celebrarse el día 21 de Febrero de 2012 en el domicilio de la misma.

To be held on February 21, 2012 at the Company's address.

Ya por separado hemos dado a Usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer el derecho que nos corresponde como propietarios que somos de una parte social de dicha sociedad con derecho a 49,000 votos.

Under separate cover we have already given you the corresponding instructions in the manner in which you should exercise our voting right corresponding to us as owners of 1 share of said company entitled to 49,000 votes.

Atentamente,
Yours truly,


ASO, LLC.


TESTIGO
(WITNESS)


TESTIGO
(WITNESS)

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUARE

LIC. JAIME ALFREDO
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO
CD. JUARE



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

PODER/PROXY

Poder para representar a un socio en
Asamblea General Extraordinaria de Socios
(Proxy for use at the Extraordinary Shareholder's Meeting)
20 de Febrero de 2012/February 20, 2012

Sr. (Mr.) **EDER VILLALOBOS CASTRO**
Paseo de la Victoria No. 3751
Cd. Juárez, Chihuahua 32540

Por medio del presente otorgamos a usted
un Poder Especial pero tan amplio y
bastante, en cuanto a derecho sea
necesario, para que en mi nombre y
representación acuda a la Asamblea
General Extraordinaria de Socios de

We hereby grant you a Special Power of
Attorney, but sufficiently broad in
accordance with law, so that on our behalf
you may attend the Extraordinary
Shareholder's Meeting of

SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE C.V.

Que habrá de celebrarse el día 21 de
Febrero de 2012 en el domicilio de la
misma.

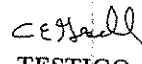
To be held on February 21, 2012 at the
Company's address.

Ya por separado hemos dado a Usted las
correspondientes instrucciones sobre la
forma en que deberá ejercer el derecho que
nos corresponde como propietarios que
somos de una parte social de dicha sociedad
con derecho a 1,000 votos.

Under separate cover we have already given
you the corresponding instructions in the
manner in which you should exercise our
voting right corresponding to us as owners of
1 share of said company entitled to 1,000
votes.

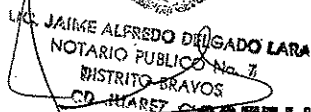
Atentamente,
Yours truly,


SUNHAWK, LLC.


TESTIGO
(WITNESS)

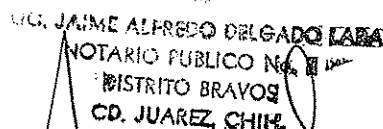



TESTIGO
(WITNESS)


LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO




LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

PODER/PROXY
Poder para representar a un socio en
Asamblea General Extraordinaria de Socios
(Proxy for use at the Extraordinary Shareholder's Meeting)
20 de Febrero de 2012/February 20, 2012

Sr. (Mr.) EDER VILLALOBOS CASTRO
Paseo de la Victoria No. 3751
Cd. Juárez, Chihuahua 32540

Por medio del presente otorgamos a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para en nuestro nombre y representación acudir a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de

We hereby grant you a Special Power of Attorney, but sufficiently broad in accordance with law, so that on our behalf you may attend the Extraordinary Shareholder's Meeting of

U. JAIME ALFREDE
NOTARIO PU
DISTRITO B
CD. JUAR

SUNCOAST P&M MX, S. DE R.L. DE C.V.

Que habrá de celebrarse el día 21 de Febrero de 2012 en el domicilio de la misma.

To be held on February 21, 2012 at the Company's address.

Ya por separado hemos dado a Usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer sobre el derecho que nos corresponde como propietarios que somos de una parte social de dicha sociedad con derecho a 40'687,000 votos.

Under separate cover we have already given you the corresponding instructions in the manner in which you should exercise our voting right corresponding to us as owners of 1 share of said company entitled to 40'687,000 votes.

Atentamente,
Yours truly,


ASO INTERNATIONAL CORPORATION

TESTIGO
(WITNESS)

TESTIGO
(WITNESS)



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

EL LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO: -----

CERTIFICA: -----

Que la copia que antecede constante de 6 seis fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con los documentos originales a los cuales me remito y que certifico tener a la vista y se expide a solicitud de la parte interesada. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACION CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 0800529
EXPEDIENTE 200543000200
FOLIO 120308083001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). HIROKAZU ETO, en representación de **SUNCOAST P&M MX S DE RL DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación **SUNCOAST P&M MX S DE RL DE CV** por la siguiente denominación:

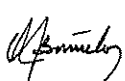
ASO AMERICAS S DE RL DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 08 de marzo de 2012

LA SUBDELEGADA


OLIVIA J. BAÑUELOS GUADERRAMA



DELEGACION CHIHUAHUA

LIC. JAIME ALFRE
NOTARIO P
DISTRITO
CD. JUAN



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

VOLUMEN.- CIENTO TREINTA Y NUEVE

ESCRITURA.- 5058

ANEXO.- CUATRO

SFA 51-28

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 41469

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PÚBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



201101737

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



HOJA DE CALIDAD	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

SECRETARIA
DE ECONOMIA

SE

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE REQUERIRA ASIGNAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*).

DOCUMENTACION	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS	COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	PODER

CARATULA

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

ASO AMERICAS S DE RL DE CV

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (*)

A A M 0 4 0 9 1 7 2 P 3
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

02 JUN 2011

APELLIDO MATERNO (*)

NOMBRE(S) (*)
GRISSEL AURORAAPELLIDO PATERNO (*)
VELIZ

LARA

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)

RIO MICHIGAN NO. 9730

COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)

RIO LIVERPOOL

POBLACION (OPCIONAL)

CD JUAREZ

MUNICIPIO O DELEGACION (*)

JUAREZ

ESTADO (*)

CHIHUAHUA

CODIGO POSTAL (*)

32695

TELEFONO (*)

5566497300

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (*):

SE



3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

☐ INSCRIPCIONSECRETARIA
DE ECONOMIA

De conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y demás disposiciones legales aplicables, la solicitud, aviso o informe presentado a través de este formato **NO CONTIENE ERRORES NI OMISIONES OBVIAS**, por lo que esta copia **señala como constancia de inscripción, renovación de constancia de inscripción, cancelación de inscripción o constancia de toma de nota, según el tipo de trámite que se realice.**

FECHA EN QUE SE OTORGÓ EL PODER (FECHA DE LA AUTENTICIDAD DE LA SOCIEDAD):

FECHA DE INSCRIPCION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y/O PARTICIPACION EN INVERSION REGISTRADA.

FECHA DE INSCRIPCION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y/O PARTICIPACION EN INVERSION REGISTRADA.

DGIE

☐ MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

FECHA DE MODIFICACION

☐ DENOMINACION O RAZON SOCIAL☐ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES☐ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO☐ OBJETO SOCIAL☐ DOMICILIO FISCAL☐ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO☐ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA☐ CAPITAL SOCIAL☐ ESTRUCTURA ACCIONARIA☐ INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE

FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE

☒ INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

☐ CANCELACION DE INSCRIPCION:

FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

☐ OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PARA PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCCIONES A LAS QUE SE HACE ACREDITADOR QUIEN DECLARA CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: **DR. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO BRAYOS
CD. JUAREZ, CHIH.

FLOYD SANDY OGLESBY

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

DR. JAIME ALFR
NOTARIO
DISTRITO
CD. JUAREZ



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
Notaría Pública Número 7
Distrito Bravos, Chihuahua.

EL LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO.-----

----- CERTIFICA: -----

Que la copia que antecede constante de 1 una foja útil, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con el documento original al cual me remito y que certifico tener a la vista y se expide a solicitud de la parte interesada.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACION CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 7
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE
"ASO AMERICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE. VA EN TREINTA Y DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS,
COTEJADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
DOCE. DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA.

jada



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO No. 11
DISTRITO BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **21782 * 3**

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 11 / ABRIL / 2012

Antecedentes Registrales:

Denominación

SUNCOAST P&M MX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

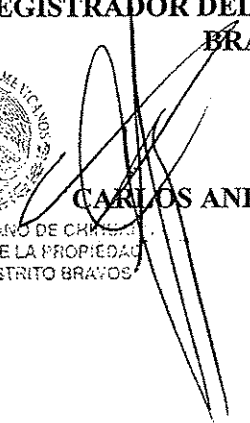
Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
21782	3	M2	Asamblea	11-04-2012	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f06cae9f9df101fc558e2dfb338d67ee5baaf5e3					

Derechos de Inscripción

Fecha **09 ABRIL 2012**
Importe **\$1,311.00**
Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 1978118

**REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS**


CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA FECHA / HORA CAJA OPERACION
JUAREZ/B 09/04/2012 12:08 PM T3 *1978118*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: SUCUAST P&M MA S DE RL DE CV
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DESCRIPCIÓN DEL PAGO

C ASIENTO REG CUALQUIER VIVIENDA 2 1,200.70
IMPUESTO UNIVERSITARIO 50.42
POR REDONDEO EN CENTAVOS 0.12

TOTAL

1,311.00

(SON UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)



201201978118-RP02335021-836-B902955

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

ORIGINAL

